Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

RESOLUCIÓN N° 626/2012

"POR LA CUAL SE COMPLEMENTA Y SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 573/2012 POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL, PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CÓDIGO Nº 25".

San Lorenzo, 04 de junio de 2012

VISTO: La Ley N° 136/1993 de Universidades y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas;

El Decreto N° 21909/2003 Reglamentario de la Ley 2051/2003;

El Decreto N° 5174/2005 por el cual se modifican artículos del Decreto N° 21909/2003;

La Ley 3439/2007 por la cual se establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas;

La Ley N° 4.581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012";

El Decreto Nº 8.334/2012, reglamentario de la Ley Nº 4.581/2011;

La Resolución 100/2006, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

La Resolución 805/2009, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

La Resolución Nº 154/2012, por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones del Año 2012, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 521/2012 de la Dirección de Administración y Finanzas de Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

La Postergación de la Apertura de Sobres por no contar con la cantidad mínima de ofertas establecida en el Art. 34 de la Ley 2051/03, con mesa de entradas en la DNCP 315457, con fecha 16 de mayo de 2012;

La Resolución Nº 573/2012 del Decano por la cual se adjudica el llamado para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL PARA LA INSTITUCIÓN** por la modalidad de Contratación Directa – PLURIANUAL, Código 25, para la Facultad de Ciencias Agrarias;

CONSIDERANDO: La Nota DNCP Nº 11061/2012, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

La necesidad de realizar la aclaración de la Resolución Nº 573/2012 del Decano por la cual se adjudica el llamado para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL PARA LA INSTITUCIÓN** por la modalidad de Contratación Directa – PLURIANUAL, Código 25, para la Facultad de Ciencias Agrarias, de fecha 28 de mayo de 2012, a fin de asentar las razones de la presente;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece el procedimiento para la ***Contratación Directa***, dispone en su inciso c) literalmente que:

ES COPIA FIEL
Prof. Ing. Agr. Jimena Rodríguez Cortesi
Secretaria de Facultad
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
DECANATO

Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Agrarias
Dirección de Administración y Finanzas
Recibido: Pedro García
Fecha: 07.06.12 Hora: 10:30

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

"...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, ***no sea* posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas**, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Que, la Resolución DNCP 100/2006 que establece en su artículo 2°, que el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el Inc. c del Art. 34 de la ley 3051/03, relacionada con la adjudicación de contrataciones directas cuando no se cuenta como mínimo con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr por circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la máxima autoridad en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes;

Que, fue realizado el llamado para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL PARA LA INSTITUCIÓN** en cuya apertura se presento un solo oferente, susceptible de analizarse, no obstante, por la necesidad de disponer del Servicio de Internet con urgencia, habiendo agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr y en atención a lo expuesto en los párrafos anteriores, se realiza la adjudicación a la oferta que cumple satisfactoriamente con las condiciones legales y técnicas requeridas, presenta las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y oferta el precio más bajo;

Por Tanto;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

R E S U E L V E :

Art. 1º. **ACLARAR** la Resolución Nº 573/2012 del Decanato por la cual se adjudica el llamado para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL PARA LA INSTITUCIÓN** por la modalidad de Contratación Directa – PLURIANUAL, Código 25, para la Facultad de Ciencias Agrarias, de fecha 28 de mayo de 2012, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2º. **COMUNIQUESE** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a sus efectos.

Art. 3º. **COMUNICAR**, copiar y archivar.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Prof.Ing.Agr. Lorenzo Meza López
Decano

ES COPIA FIEL

LML/JRC/ls
Secretaría General

Prof. Ing. Agr. Jimena Rodríguez Cortesi
Secretaria de Facultad
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Asunción